



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Martes 30 de Septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo General Número 4/2025. • **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA •** Reglas de Operación del Programa Alimentemos Sonora—Hambre Cero, para el Ejercicio Fiscal 2025. • Reglas de Operación del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad, para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE EMITE DETERMINACIONES EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

En su artículo 6º, apartado A, fracción VIII, la citada Constitución Federal, establece que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;

Que las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados;

Que los sujetos obligados se regirán por la Leyes Generales y Estatales en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los términos que se emitan por el Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos;

Y que el ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora a través de sus diversos órganos.

III.- Que el artículo 1º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Sonora, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

V.- El artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que la Visitaduría Judicial y Contraloría es un órgano auxiliar del Órgano de Administración del Poder Judicial, competente para revisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, verificar que las personas servidoras públicas del Poder Judicial realicen sus funciones en apego a las disposiciones legales que los rigen, así como controlar y verificar el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que los rijan; además tendrá las funciones que le confiera el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora mediante los acuerdos que al efecto expida.

VI.- Por su parte, el artículo 127 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de sus fracciones XIII a la XVI, establece como facultades de la Visitaduría Judicial, vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas de control interno, entre otras, aquellas establecidas por el Pleno del Órgano de Administración, en apego y cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la materia; mientras la fracción XVIII señala además, las que en esta materia determinen las leyes, el Pleno del Órgano de Administración, el Reglamento Interior y los Manuales Generales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

VII.- Ahora bien, los artículos 3º, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 3º, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3º, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, señalan que la autoridad garante, para el caso del Poder Judicial del Estado de Sonora, será el Órgano de Control.

VIII.- Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, señala que las autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidas por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la referida ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX.- Que los artículos 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora establecen, respectivamente, las atribuciones de la autoridad garante en materias de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

X.- El artículo 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, señala que, en la integración, procedimiento de designación y funcionamiento de las autoridades garantes, se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

XI.- Finalmente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en su artículo décimo cuarto transitorio, señala que los órganos internos de control del Poder Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y del Congreso del Estado, deberán realizar, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en la propia ley.

XII.- Por todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025

PRIMERO.- En acatamiento a lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Estado el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, y a fin de cumplir con los compromisos en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, determina que corresponde a la Visitaduría Judicial y Contraloría, fungir como Autoridad Garante en los términos y con las atribuciones que al efecto establecen los artículos 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 82 y 84 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como todas aquellas que para el adecuado desempeño de dichas atribuciones se desprendan de las legislaciones aplicables y las que se establezcan por acuerdo de este Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para el ejercicio y desempeño de sus atribuciones como autoridad garante, la Visitaduría Judicial y Contraloría aplicará los procedimientos, medidas de apremio y sanciones previstas, tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, cumpliendo en todo momento con los principios que al efecto establecen las propias legislaciones citadas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- A efectos de cumplir con todo lo anterior, la Visitaduría Judicial y Contraloría, como órgano auxiliar del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, contará con el apoyo del personal adscrito a su estructura orgánica.

CUARTO.- El Pleno de este cuerpo colegiado resolverá cualquier cuestión no prevista o relacionada con motivo de la aplicación de este acuerdo general.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

3

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Comuníquese lo acordado a la persona titular de la Visitaduría Judicial y Contraloría del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para su conocimiento y a fin de adecuar su normativa interna.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a todas las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sonora que tengan la calidad de sujetos obligados y responsables, de conformidad con los artículos 3º, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 3º, fracciones XXV y XXVII, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Solo Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estévez
Presidenta del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. María del Carmen Solo Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castillón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García
Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE EMITE DETERMINACIONES EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS,** fue aprobado por los integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado, en Hermosillo, Sonora a 29 de Septiembre de 2025. Conste.

4


PODER JUDICIAL
ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN